

LA HORA DEL LAICADO ARGENTINO Y LA SALUD DE LA REPÚBLICA

La discusión acerca del proyecto de ley de despenalización del aborto en la República Argentina llama a reflexionar sobre el rol político del laicado católico argentino en esta *hora* de nuestra Patria. Un número determinante del mismo se organizó y emprendió múltiples iniciativas con cierto criterio de eficacia que incluyó una presencia creciente y relevante en los medios de comunicación social y, por supuesto, en la calle. ¿Cómo explicar *esta posición más sólida* en una *hora*¹ crucial en la que se intentó socavar los fundamentos más profundos del orden natural común a todos los ciudadanos y habitantes de la República Argentina? Podríamos señalar las siguientes razones, entre otras.

1) **La gracia supone la naturaleza**². Los fieles cristianos son hombres. Pero **el hombre es social-político por naturaleza**³. Así, *la elevación como hijo de Dios que produce el bautismo no exime, antes bien, refuerza las obligaciones naturales del hombre, incluida la participación política*. El fiel cristiano debe participar en la vida política de acuerdo a la situación histórica de su Patria. *Un miembro del laicado católico argentino, sobre todo el que tiene una vocación específica para la vida política, no puede eximirse del cumplimiento de sus obligaciones naturales cívicas*. En la coyuntura aludida, se puso en cuestión uno de los “principios no negociables”: “protección de la vida en todas sus etapas, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural”⁴. Se trate de una y otra modalidad de acción, sigue obligado a participar en la vida política de modo individual o asociado. 2) **El bien común es el fin de la comunidad política**⁵. Sucede que “...*Vita autem iustorum est conservativa et promotiva boni communis, quia ipsi sunt principalior pars multitudinis. Et ideo nullo modo*

¹ Para la noción de *hora* en TOMÁS DE AQUINO, cf. principalmente *In Io*.

² Entre otros textos, cf. TOMÁS DE AQUINO, *De malo*, q. 4, a. 2, ad. 1: “(...). Rectitudo enim gratiae non est sine rectitudine naturae”. S. Th. I-II, q. 109, a. 2, c.: “(...). Quia tamen natura humana per peccatum non est totaliter corrupta, ut scilicet toto bono naturae privetur”. “(...). Este acuerdo fundamental entre razón humana y fe cristiana se aprecia en otro principio fundamental del pensamiento del Aquinate: la Gracia divina no anula, sino que supone y perfecciona la naturaleza humana. Esta última, de hecho, incluso después del pecado, no está completamente corrompida, sino herida y debilitada” (BENEDICTO XVI, *Audiencia General: Santo Tomás de Aquino* (2), miércoles 16 de junio de 2010. En http://w2.vatican.va/content/benedict-xvi/es/audiencias/2010/documents/hf_ben-xvi_aud_20100616.html [Fecha de consulta: 11 de julio de 2018].

³ “...Pero es natural al hombre ser animal social y político, que vive en sociedad mucho más que todos los demás animales, como exigen sus necesidades naturales” (TOMÁS DE AQUINO, *De regno I*, c. 1, 3). El Aquinate afirma que “el hombre es un animal naturalmente social que vive entre la multitud, según se ha demostrado” a propósito de la semejanza del gobierno divino en el hombre (cf. *De regno*, I, c. 13, 68).

⁴ BENEDICTO XVI, *Discurso a los participantes en unas Jornadas de estudio sobre Europa organizadas por el Partido Popular Europeo*, 30 de marzo de 2006.

⁵ Entre otros textos, cf. TOMÁS DE AQUINO, *Contra gentiles*, III, c. 17: “El bien particular se ordena al bien común como a su fin pues el ser de la parte es para el ser del todo; por eso, el bien de la patria es más divino que el bien de un solo hombre”. Cf. Elders, L. J., “La doctrina del bien común en Tomás de Aquino”, 9, vol. 2 (2006), p. 51-62.

licet occidere innocentem”⁶. Mediante el intento de despenalización del aborto se mata a los niños por nacer, seres inocentes si los hay. *El laicado católico se ve interpelado y obligado a participar de acuerdo a un juicio ponderado y con resolución en la defensa de los inocentes*⁷ cuya vida se encuentra gravemente comprometida mediante el aborto. Sin resultar exhaustivos, corresponde agregar que **3) los laicos deben santificar y cristianizar, de modo directo e inmediato, las actividades cívicas y políticas**⁸ y que **4) deben tener como misión directa e inmediata de su estado laical la Consagración del Mundo a Jesucristo**⁹. Nos detendremos en estas dos últimas afirmaciones.

Los laicos deben santificar y cristianizar, de modo directo e inmediato, las actividades cívicas y políticas¹⁰. Sucede que “el Estado y toda actividad que con él se desarrolle es una actividad eminentemente *moral*, y en consecuencia humana, porque surge del ordenamiento del hombre en su dimensión más alta, cual es la de adquirir la suficiencia plena que sólo le puede proporcionar la sociedad política”¹¹. Porque “con su legislación y con su acervo cultural, la sociedad política encara la creación de un tipo de ciudadano”¹². La obligación de cristianizar al mundo político corresponde, principalmente, al gobernante. De este modo, “investido de poder, ha de hacer lo más que pueda, dentro de las condiciones concretas en que se encuentra para preparar, como dice Vaticano II, «a la vez y mejor el campo del mundo para la siembra de la divina palabra»¹³, y (para que se abran) de par en par a la Iglesia las puertas

⁶ TOMÁS DE AQUINO, *S. Th.* II-II, q. 64, a. 6, c. *in fine*. Las itálicas son nuestras.

⁷ De este modo, la misión de laicado católico, desde el punto de vista político, implica la procuración inexcusable del bien común político. “(...) Si igitur principalior scientia est quae est de nobiliori et perfectiori, necesse est politicam inter omnes ciencias practicas esse principaliorem et architectonicam omnium aliarum, utpote considerans ultimum et perfectum bonum in rebus humanis” (TOMÁS DE AQUINO, *In Politicorum*, Prol.).

⁸ MEINVIELLE, J. R., *La Iglesia y el mundo moderno*, Buenos Aires, Ediciones Theoria, 1966, p. 57-59.

⁹ *Id.*, p. 59-60.

¹⁰ Para el tema del laicado católico, cf. San JUAN PABLO II, Exhortación apostólica *Christifideles laici*, 30 de diciembre de 1988, entre otros documentos magisteriales.

¹¹ *Id.*, p. 57. TOMÁS DE AQUINO enseña que “el fin de los hombres congregados en sociedad es vivir virtuosamente. Porque los hombres se unen en sociedad para vivir conjuntamente, cosa que no podría conseguir cada uno viviendo aislado. Ahora bien, la auténtica vida buena es la que es conforme a virtud. Por consiguiente, la vida virtuosa es el fin de la sociedad”. Con todo “como el hombre viviendo virtuosamente se ordena a un fin ulterior, que consiste en la fruición de Dios, como se ha dicho anteriormente, es necesario que la sociedad tenga el mismo fin que el hombre individual. Por consiguiente el último fin de la sociedad no es vivir virtuosamente sino llegar a la fruición de Dios tras vivir virtuosamente” (*De regno*, I, c. 15, 78-79). Meinvielle observa que “no faltan católicos, aun teólogos, que hablan de santificar la vida privada, pero cuando se trata de la vida pública, sobre todo de la vida pública política, ya creen que éste es un terreno que ha de permanecer neutro y que, por lo tanto, ha de ser excluido de la cristianización. Inconsecuencia y aberración gravísima” (*Id.*, p. 57).

¹² *Id.*, p. 58.

¹³ CONCILIO VATICANO II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, n. 36, 21 de noviembre de 1964. “En efecto, la intención de cualquier gobernante debe mirar a esto, a procurar la salud del pueblo que tomó bajo su mando, como es función del gobernador de la nave llevarla al puerto de salvación eludiendo los peligros del mar” (TOMÁS DE AQUINO, *De regno* I, c. 3, 12).

por las que ha de entrar en el mundo el mensaje de paz”¹⁴. El gobernante argentino no sólo no debió auspiciar el tratamiento de la despenalización del aborto sino que, además, no debió anunciar por sus voceros que no vetaría la ley en caso de ser sancionada. Lo que sí debió hacer –y no lo hizo, *i. e.*, omitió– fue cumplir con el juramento que hizo de “desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Presidente de la Nación y observar y hacer observar fielmente la Constitución Nacional Argentina”¹⁵. Supuesto que, como se dijo antes con Tomás de Aquino, la vida de los inocentes es “conservativa et promotiva boni communis”¹⁶ y, por lo tanto, de ninguna manera es lícito matarlos, ni siquiera debió pedir consejo sobre este punto, de acuerdo a lo que señala el mismo Aquinate “nadie debe someter a consejo al fin intentado sino los medios para conseguirlo”¹⁷. Por su parte, los diputados y senadores nacionales, en particular los católicos¹⁸, debieron votar en contra del proyecto de ley de despenalización del aborto: algunos lo hicieron y otros no. Finalmente, los gobernados debimos hacer, a título individual o asociado, lo que estuvo a nuestro alcance para cuidar y proteger a los niños por nacer. En cualquiera de los casos, sin perder de vista que **el orden social cristiano supone, del mismo modo que la gracia a la naturaleza, al orden social-político natural**¹⁹, tuvimos que cuidar y defender a los niños por nacer como un modo concreto *hic et nunc* de consolidar los fundamentos del orden constitucional argentino.

Los laicos deben tener como misión directa e inmediata de su estado laical la Consagración del mundo (*consecratio mundi*) a Jesucristo. *Lumen gentium* enseña que “los laicos, en cuanto consagrados a Cristo y ungidos por el Espíritu Santo, tienen una vocación admirable y son instruidos para que en ella se produzcan siempre los más abundantes frutos del Espíritu”. De este modo, ellos “como adoradores en todo lugar, obrando santamente, *consagran a Dios el mundo mismo*”²⁰. Así, un mundo “que, en su sustancia temporal, es consagrado a Dios por los laicos, es un mundo cristiano, es una «Cristiandad», es una

¹⁴ MEINVIELLE, J. R., *La Iglesia y el mundo moderno*, p. 58-59. “¡No temáis! ¡Abrid, más todavía, abrid de par en par la puertas a Cristo. Abrid a su potestad salvadora los confines de los Estados, los sistemas económicos y los políticos, los extensos campos de la cultura, de la civilización y del desarrollo” (JUAN PABLO II, *Homilía en el comienzo de su pontificado*, 22 de octubre de 1978).

¹⁵ CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA, art. 93.

¹⁶ Cf. TOMÁS DE AQUINO, *S. Th.* II-II, q. 64, a. 6, c. *in fine*.

¹⁷ TOMÁS DE AQUINO, *De regno* I, c. 3, 12. *Obiter dictum*, a propósito de si a los reyes y príncipes corresponde una gloria superior en el cielo –la respuesta es afirmativa–, el Aquinate observa que es “oficio propio del rey procurar con todo esmero el bien de la sociedad” (*De regno*, I, c. 10, 50).

¹⁸ No solamente los legisladores católicos dado que lo que estaba en juego era una materia contraria a la ley natural, común a todos los hombres.

¹⁹ Para la politicidad natural del hombre, cf. CASTAÑO, S. R., *Defensa de la política*, Buenos Aires, Abaco de Rodolfo Depalma, 2003.

²⁰ CONCILIO VATICANO II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, n. 34, 21 de noviembre de 1964. Las itálicas son nuestras.

civilización cristiana”²¹. Es cierto que “el problema fundamental de una «Cristiandad» descansa en la armonización de todas las actividades humanas entre sí, la cual no puede lograrse sino cuando lo temporal se subordina y se sujeta a lo espiritual”. Por esto “la *Lumen gentium* no sólo habla de «aceptar armónicamente» los derechos y obligaciones que corresponden al laico por su pertenencia a la Iglesia con aquellos que le corresponden como miembro de la sociedad humana, sino que insiste en esta armonía de ambos sectores distintos, y así añade: «En nuestro tiempo, concretamente, es de la mayor importancia que esta distinción y esta armonía brillen con suma claridad en el comportamiento de los fieles para que la misión de la Iglesia pueda responder mejor a las circunstancias particulares del mundo de hoy»^{22,23}. Ambas vidas tienen “su recíproca armonía, la que no puede lograrse sino por la subordinación de la temporal a la eterna, de la inferior a la superior, ya que esta última ha de actuar como guía de la primera”. A su vez, el magisterio eclesial reprueba todo laicismo: “Porque así como debe reconocerse que la ciudad terrena, vinculada justamente a las preocupaciones temporales, se rige por principios propios, con la misma razón hay que rechazar la infausta doctrina que intenta edificar a la sociedad prescindiendo en absoluto de la religión y que ataca o destruye la libertad religiosa de los ciudadanos”²⁴. Por su parte “una Cristiandad, cualquiera que ella fuere, si es Cristiandad ha de ser cumplida y realizada *directamente* por los laicos que, en cuanto cristianos, han de ordenar a Dios la totalidad de su vida profana y temporal que se conforma a los dictados y a los fines de la Iglesia”²⁵.

Así, el restablecimiento de la República Argentina en sus fundamentos naturales y cristianos debe ser, original y principalmente, obra del laicado católico. En consecuencia, los primeros cuidadores y defensores de las vidas de los niños por nacer deben ser los

²¹ MEINVIELLE, J. R., *La Iglesia y el mundo moderno*, p. 60.

²² CONCILIO VATICANO II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, n. 36.

²³ MEINVIELLE, J. R., *La Iglesia y el mundo moderno*, p. 62. Además, respecto de subordinación de lo temporal a lo espiritual, cf. LACHANCE, L., *Humanismo político. Individuo y estado en Tomás de Aquino*, Pamplona, EUNSA, 2001, especialmente p. 30-41 bajo el subtítulo “3. La teoría de la subordinación” del capítulo I. La opción del maestro dominico. Conviene recordar aquí lo que enseña TOMÁS DE AQUINO en *S. Th.* II-II, q. 147, a. 3: “Así como a los príncipes de este mundo compete dar leyes, concreciones del derecho natural, sobre las cosas temporales que pertenecen a la utilidad común, así a los prelados eclesiásticos compete dar las leyes sobre las cosas espirituales que pertenecen a la utilidad común de los fieles”.

²⁴ Cf. CONCILIO VATICANO II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, n. 36. MEINVIELLE, J. R., *La Iglesia y el mundo moderno*, p. 62. *Lumen gentium* remite a León XIII, Encíclica *Immortale Dei*, 1º de noviembre de 1885; Encíclica *Sapientiae christianae*, 10 de enero de 1890; Pío XII, Alocución *Alla vostra filiale*, 23 de marzo de 1958 en la que se refiere a “la legítima sana laicidá dello Stato”. Cf. también CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA, n. 2104-2109.

²⁵ Id., p. 63. Inmediatamente Meinvielle observa que “la vida propiamente religiosa, aun la de los laicos, no es Cristiandad sino simplemente vida de la Iglesia” (Id., p. 63).

*gobernantes, legisladores, jueces y los miembros gobernados de la comunidad política*²⁶. A la vez que, y armónicamente, deben procurar el bien de sus madres. De la misma manera que *la Iglesia no puede reducirse a la jerarquía eclesiástica, tampoco el laicado católico está constituido exclusivamente por los miembros de la comunidad política por fuera de las instituciones de acuerdo al régimen de gobierno que haya adoptado cada país*. Los gobernantes y demás funcionarios públicos también y sobre todo son los que deben *afianzar la justicia en la República conforme a la letra y al espíritu de la Constitución Nacional*.

Los laicos católicos cumplimos nuestro deber cívico, al fin de cuentas, *sin la necesidad de un mandato sino por el carácter secular*²⁷ *del propio estado de vida*²⁸ *con el deber y el derecho de consagrar el mundo a Dios*.

Hay actitudes deformantes que desnaturalizan esta participación del laicado católico en la vida política nacional e internacional. Una de ellas es sobre la que reflexiona el papa Francisco en una Carta al Cardenal Marc Ouellet²⁹ en la que le comparte “ideas e impresiones sobre la participación pública del laicado” en la vida de los pueblos de Iberoamérica y en la que afirma que “mirar continuamente al Pueblo de Dios” salva a los miembros de la jerarquía eclesiástica de “ciertos nominalismos declaracionistas (slogans) que son bellas frases pero no logran sostener la vida de nuestras comunidades”. El papa señala un ejemplo: “recuerdo ahora la famosa expresión: «es la hora de los laicos» pero pareciera que el reloj se ha parado”. Observa que esto se sigue “de una mala vivencia de la eclesiología planteada por el Vaticano II”. No se puede “reflexionar el tema del laicado ignorando una de las deformaciones más fuertes que América Latina tiene que enfrentar –y a la que les pido una especial atención–, el clericalismo”. Esta actitud “no sólo anula la personalidad de los cristianos, sino que tiene una tendencia a disminuir y desvalorizar la gracia bautismal que el Espíritu Santo puso en el corazón de nuestra gente. *El clericalismo lleva a la funcionalización del laicado*³⁰ [...]. El clericalismo lejos de impulsar los distintos aportes, propuestas, poco a poco va apagando el

²⁶ La Constitución Nacional Argentina manda al Congreso de la Nación “Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia” (art. 75, inc. 23, *in fine*). En este sentido, debe tenerse en cuenta, entre otros, el proyecto de ley “Protección integral de los derechos humanos de la mujer embarazada y de las niñas y los niños por nacer. Régimen” cuyo número de expediente es 324-D-2018. Cf. Maternidad vulnerable, “Proyectos de ley para cuidar las dos vidas”, informe a cargo de Laura Belén Yachelini, en <http://www.maternidadvulnerable.com.ar/proyectos-ley/proyectos-de-ley-para-cuidar-las-dos-vidas/> [Fecha de consulta: 12 de julio de 2018].

²⁷ La expresión “carácter secular” es del CONCILIO VATICANO II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, n. 31.

²⁸ Sobre los “estados de vida”, cf. TOMÁS DE AQUINO, S. Th. II-II, q. 179-189 y, en particular, en función del tema de referencia, q. 183.

²⁹ En https://w2.vatican.va/content/francesco/es/letters/2016/documents/papa-francesco_20160319_pont-comm-america-latina.html, 19 de marzo de 2016 [Fecha de consulta: 24 de junio de 2018].

fuego profético que la Iglesia toda está llamada a testimoniar en el corazón de sus pueblos. El clericalismo se olvida que la visibilidad y la sacramentalidad de la Iglesia pertenece a todo el Pueblo de Dios (cfr. *LG* 9-14) y no sólo a unos pocos elegidos e iluminados”.

El papa Francisco alude a “la eclesiología planteada por el Vaticano II” pero mal vivida por los clericalistas. Debe tenerse en cuenta que “todos los fieles cristianos, incluidos los laicos, están investidos, por la unción del bautismo y de la confirmación, del sacerdocio, de la realeza y del profetismo de Cristo” a la vez que Él mismo “ha establecido ministerios jerárquicos en su Iglesia, lo que determina desigualdades que hacen al gobierno de la misma y a la dispensación de su gracia”³¹. En la Iglesia “hay lo que viene de arriba, de Cristo, que ha instituido la Iglesia con magisterio, con sus medios de santificación, con su gobierno, pero hay también lo que viene de abajo, lo que traen los fieles consigo para participar de la verdad y de la gracia”³². De esta manera “entre clérigos y laicos hay una igualdad fundamental que supera cualquier diferencia o jerarquía que puede establecerse por razones de ministerio. Sin embargo, estas diferencias existen y deben ser reconocidas y afirmadas”³³. Hay actividades “que, en razón del fin, se dirigen inmediatamente a Dios, y son actividades religiosas... y otras que, en razón del fin, se dirigen inmediatamente a usos profanos”³⁴. Las primeras pueden ser “*actividades religiosas jerárquicas*, es decir, las que se realizan como actividades oficiales de la Iglesia misma, y otras *actividades religiosas no jerárquicas*, las que se realizan a título privado por los fieles”³⁵. Al clérigo “ya que se ha de dedicar a las actividades religiosas jerárquicas, no sólo se le impone un tenor de vida interior y exterior más santo sino que se le prohíbe el ejercicio de profesiones y actividades profanas”. Sin contradicción, Los laicos tienen por propio y peculiar “el carácter secular”³⁶ (cf. *Lumen gentium*, capítulo V). Ellos “constituyen la Iglesia con el mismo título que la constituye el Papa, los obispos, los clérigos y los religiosos. Sólo que *su estado* les pide otra actuación dentro de la Iglesia”³⁷. Los clérigos “trabajan para la Cristiandad y trabajan eficazmente, pero no como ejecutores directos, ya que no han de cumplir directamente funciones ni actividades profanas, sino como inspiradores y directores espirituales, ya que han de enseñar cuál es la recta ordenación

³⁰ Las itálicas son nuestras.

³¹ MEINVIELLE, J. R., *La Iglesia y el mundo moderno*, p. 35.

³² Id., p. 35-36. Por una parte “es conveniente reaccionar contra los errores protestantes que ponen en cuestión la estructura de la Iglesia” a la vez que “se hace necesario reaccionar contra una concepción de la Iglesia excesivamente estructural e institucional, como si los laicos no constituyeran, en calidad de miembros, la Iglesia misma” (Id., p. 36).

³³ MEINVIELLE, J. R., *La Iglesia y el mundo moderno*, p. 37.

³⁴ Id., p. 37-38.

³⁵ Id., p. 38.

³⁶ CONCILIO VATICANO II, *Lumen gentium*, n. 31.

cristiana de la vida temporal”. Por esto “una Cristiandad, una civilización cristiana, siempre ha de surgir como efecto de las acciones conjugadas de dos totalidades, de la sociedad temporal y laica, que, como una totalidad relativa se armoniza con la otra totalidad más amplia, pero también relativa de la sociedad eclesial. Dos totalidades distintas y armonizadas por su fin, como expresa el Vaticano II, enfocando el asunto, en las dos series de acciones o de dimensiones que la pertenencia a estas dos totalidades crea en el laico católico. Porque, al actuar como católico en las actividades temporales, el laico lleva el peso y el compromiso de la plenitud de la Iglesia. No puede actuar de cualquier manera sino que ha de hacerlo guardando la fidelidad a la Iglesia y a Cristo en el desarrollo de sus actividades temporales. Sólo esta fidelidad ofrece garantías de que su actuación en el plano temporal ha de ser, como corresponde, una consagración del mundo a Cristo”³⁸.

Por esto, el clericalismo criticado por el papa Francisco resulta una “mala vivencia de la eclesiología del Vaticano II”.

A modo de recapitulación. Los miembros del laicado católico argentino debemos participar en la vida política patria con el fin de consolidar los fundamentos naturales y cristianos del orden constitucional argentino. En este sentido, conviene resaltar que debemos “*santificar y cristianizar de modo directo e inmediato, las distintas manifestaciones de la cultura en: a) letras; b) educación; c) artes; d) ciencias experimentales; e) técnicas; f) ciencias del espíritu; g) filosofía*”³⁹. Santificación y cristianización de la cultura del mismo modo que de la política y de otros ámbitos de la sociabilidad natural humana y sin perder de vista que, como se dijo arriba, la gracia supone la naturaleza. Por ejemplo, para santificar y cristianizar el ámbito de la política, corresponde estudiar Derecho Constitucional. En este caso, en función del cuidado y la defensa de los niños por nacer y de sus madres, en especial teniendo en cuenta que la protección de la vida humana en todas sus etapas desde el momento de la concepción hasta la muerte natural es uno de esos “principios no negociables” al que no corresponde someter a debate y que hacerlo es socavar uno de los pilares fundamentales de la comunidad política⁴⁰.

Para que la participación política en nuestra Patria sea eficaz, una instancia imprescindible para el laicado católico es la del estudio y la difusión de la Doctrina Social de la Iglesia⁴¹.

³⁷ Las itálicas son nuestras.

³⁸ Id., p. 63.

³⁹ MEINVILLE, J. R., *La Iglesia y el mundo moderno*, p. 54.

⁴⁰ Cf. JUAN PABLO II, Encíclica *Evangelium vitae*, 25 de marzo de 1995, n. 20 y, especialmente, n. 69-74.

⁴¹ Además está decir que *no debemos ser chantapufis, chapuceros, chantas ni adoptar actitudes similares*. Corresponde hacerlo con *criterios de eficacia*.

Debemos hacerlo sin la necesidad de un mandato sino por el carácter secular del propio estado de vida con el deber y el derecho de consagrar el mundo a Jesucristo y por amor a nuestra querida Patria.

Germán Masserdotti